

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN C

El Secretario de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

AVISO

(ARTÍCULO 185 NUMERAL 2, LEY 1437 DE 2011)

En cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera – Subsección C, en providencia de fecha 20 DE ABRIL DE 2020, se informa a la comunidad la existencia del siguiente proceso:

Radicado:	250002315000 2020 00246-00 (25000-23-15-000-2020-00860-00)
Medio de Control:	CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
Autoridad:	GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA
Acto Administrativo:	DECRETO 197 DEL 14 DE ABRIL DE 2020
Magistrada:	MARÍA CRISTINA QUINTERO FACUNDO

Mediante el cual se ordena la devolución al Magistrado Luis Alfredo Zamora Acosta, del radicado 250002315000202000860-00 control inmediato de legalidad del Decreto 197 del 12 de abril de 2020, en los siguientes términos:

PRIMERO: No Agregar al radicado 250002315000202000246-00., el control de legalidad que se surte bajo el radicado 250002315000202000860-00, para adelantar bajo una misma cuerda procesal, el precitado medio de control en lo que corresponde al Decreto Departamental 197 de 14 de abril de 2020.

SEGUNDO: Por la **Secretaría de la Subsección “C”** del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, **súrtase así:**

2.1. Publíquese aviso en el sitio web de la Rama Judicial, a efectos de informar lo aquí dispuesto a la comunidad en general.

2.2. Devuélvase la actuación al Despacho del Magistrado Luis Alfredo Zamora Acosta.

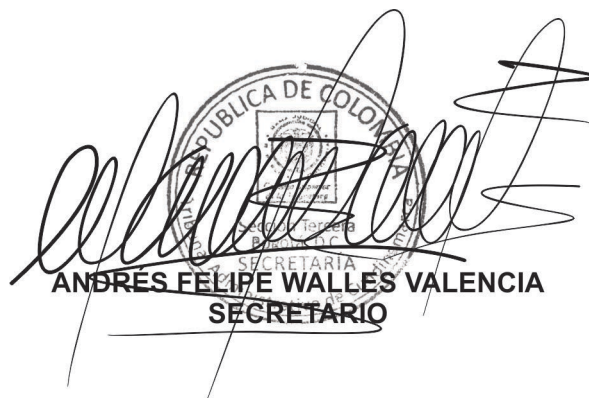
2.3. Notifíquese personalmente al Agente del Ministerio Público - Procurador Delegado ante esta Corporación, al correo electrónico personal institucional de la Procuraduría General de la Nación, adjuntándole copia virtual de la presente providencia y del Decreto Departamental 197 del 14 de abril de 2020, expedido por el Gobernador de Cundinamarca.

2.4. Notifíquese personalmente al Gobernador de Cundinamarca, o quien haga sus veces, a través del correo electrónico de esa entidad territorial, adjuntándole copia virtual de la presente providencia.

En razón a lo anterior se fija por el término de tres (3) días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito.

Escritos en formato PDF que podrá hacer llegar a los siguientes correos electrónicos, indicando en el asunto el número de expediente y del acto administrativo objeto de

control de Legalidad, scs03sb02tadmincdm@notificacionesrj.gov.co y s03des09tadmincdm@notificacionesrj.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA
ANDRÉS FELIPE WALLES VALENCIA
SECRETARIO